RESOLUCION NÚMERO 73001-1-25-0241
(Mayo 20 de 2025)

Por la cual se concede una segunda prórroga de licencia de urbanización en la modalidad de desarrollo No. 73001-1-22-0165

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que NICOLAS LASERNA SERNA con C.C. 19.277.602, en nombre propio y como representante legal de la Sociedad AGROPECUARIA LASERNA SAS con NIT. 860.031.760 y URBINCO SAS con NIT. 890.705.477, radicó bajo el No. 25-1-1854 del 07 de mayo de 2025, solicitud de segunda prórroga de la licencia de urbanización en la modalidad de desarrollo otorgada mediante resolución No. 73001-1-22-0165 del 20 de abril de 2022, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-22-0165 del 20 de abril de 2022, otorgó aprobación al Proyecto Urbanístico General "HACIENDA CAUCHITOS", y concedió licencia a NICOLAS LASERNA SERNA y a las Sociedades AGROPECUARIA LASERNA SAS y URBINCO SAS, quienes en adelante se llamaran EL URBANIZADOR, para ejecutar por su cuenta y riesgo y sin derecho a remuneración alguna por parte del Municipio de Ibagué, las obras de urbanismo en la modalidad de DESARROLLO de la Etapa 1, *-Manzana 1 Residencial VIS, Manzana 2 Lote No. 1 Residencial VIS, Super Manzana 1 Lote 1 Residencial VIP y Super Manzana 2 Lote 1 Residencial VIS-* destinada a vivienda multifamiliar de interés social prioritario (VIP) y de interés social (VIS), *-mil seiscientos ochenta y cinco (1.685) unidades-*, con sus correspondientes áreas de cesión, en un área total de 104.371,89m²; a desarrollar en los predios identificados como Lote 5 URBANA, Cauchitos Lote 1, Lote 2, Zona Afectación Vía Picaleña, Zona Afectación Vía Interna y Cauchitos 2; identificados con matrícula inmobiliaria No. 350-279138, 350-221026, 350-221027, 350-221031, 350-221032 y 350-260857 y ficha catastral 01-11-0036-0083-000, 01-11-0036-0132-000, 01-11-0036-0184-000, 01-11-0036-0185-000, 01-11-0036-0186-000 y 00-01-0005-1657-000.

Que mediante resolución No. 73001-1-24-0204 del 23 de abril de 2024 el Curador Urbano Uno de Ibagué, prorrogó por el término de doce (12) meses, -a partir del 31 de mayo de 2024- el plazo de la licencia de urbanización en la modalidad de desarrollo otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-22-0165 del 20 de abril de 2022, la cual se encuentra vigente hasta el 31 de mayo de 2025.

Que es viable prorrogar el plazo de la licencia de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 7 transitorio -Adicionado por el art. 1, Decreto 074 de 2025- del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del decreto 1077 de 2015- *"Hasta el 30 de junio del año 2026, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez".*

Que de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 7 transitorio -Adicionado por el art. 1, Decreto 074 de 2025- del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del decreto 1077 de 2015, es viable prorrogar el plazo de la licencia.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, **a partir del 31 de mayo de 2025** *-fecha del vencimiento de la primera prórroga-* el plazo de la licencia de urbanización en la modalidad de desarrollo otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-1-22-0165 del 20 de abril de**

2022, *-prorrogada mediante resolución No. 73001-1-24-0204 del 23 de abril de 2024-*, para la terminación del desarrollo de la Etapa 1, *Manzana 1 Residencial VIS, Manzana 2 Lote No. 1 Residencial VIS, Super Manzana 1 Lote 1 Residencial VIP y Super Manzana 2 Lote 1 Residencial VIS-* destinada a vivienda multifamiliar de interés social prioritario (VIP) y de interés social (VIS), *-mil seiscientos ochenta y cinco (1.685) unidades-*, con sus correspondientes áreas de cesión; proyecto a desarrollar en los predios identificados como Lote 5 URBANA, Cauchitos Lote 1, Lote 2, Zona Afectación Vía Picaleña, Zona Afectación Vía Interna y Cauchitos 2.

Parágrafo. -. Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Notificar el presente acto administrativo en los términos dispuestos en artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Artículo 4.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2025.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____, hora _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

NICOLAS LASERNA SERNA
C.C. 19.277.602
Representante Legal Sociedad AGROPECUARIA LASERNA SAS
y de la Sociedad URBINCO SAS

El notificador

SHAROLL VALENTINA FORERO VILLANUEVA

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 22 MAY 2025 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 22 MAY 2025

FIRMA: _____